

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DOCENCIA, EN MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL O MIXTA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE, COFINANCIADO POR EL FSE+, EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA, EN LA ANUALIDAD 2024

Expediente: 004/A/2024

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga (en adelante CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA) es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA tiene establecida su sede institucional en la Calle Cortina del Muelle nº 23- 29015 Málaga. con C.I.F. Q2973001G. Teléfono: 952.211.673

En Perfil del Contratante de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA (<https://camaramalaga.com/perfil-del-contratante/>) los licitadores pueden acceder a las Normas Internas de Contratación, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en las referidas Normas Internas, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), por las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA OFICIAL DE

COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA y por la Ley de Contratos del Sector Público con carácter supletorio.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las cláusulas en él contenidas, por el PCAP, el PPT y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente se aplicará también el derecho privado. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados, salvo que en alguno de los documentos se establezcan condiciones más favorables para la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA que en aquellos que tuvieren la mencionada prevalencia.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

En su caso, serán de aplicación las normas recogidas en la LCSP, sobre modificación de los contratos.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos o de las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de servicio de 21.300 horas de docencia, en modalidad presencial, para el desarrollo del Programa España Emprende, cofinanciado por el FSE y el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Málaga.

El CPV del Contrato comprende desde 80000000-4 - Servicios de enseñanza y formación a 80400000-8 - Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El Valor Estimado del Contrato se establece en **CIENTO VEINTIDÓS MIL CIEN EUROS (122.100,00 €)** I.V.A. excluido. El valor estimado del contrato tiene el siguiente desglose:

LOTE	Nº horas/lote	Coste Unitario	Coste Total
LOTE 1	7.800	7 €/Hora	54.600,00 €
LOTE 2	6.000	5 €/Hora	30.000,00 €
LOTE 3	7.500	5 €/hora	37.500,00 €

El valor estimado del contrato se fija como valor meramente orientativo y sólo obliga a la Cámara como máximo no superable, resultando las obligaciones económicas concretas exclusivamente de los servicios que se presten, es decir, de las acciones concretas materializadas en el número de alumnos/as que cumplan los requisitos de finalización de las acciones formativas, incluido la superación de la prueba de conocimiento.

Dado que a priori es imposible determinar el número de alumnos participantes en cada acción formativa, las empresas licitadoras ofertarán un precio hora/alumno único y común para todas las acciones formativas incluidas en la propuesta técnica que presenten.

El presupuesto máximo de licitación asciende a **CIENTO VEINTIDÓS MIL CIEN EUROS (122.100,00 €), IVA excluido.**

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente siendo financiado con cargo al Fondo Social Europeo (FSE+) en un 69,64% y cofinanciado por el Ayuntamiento de Málaga y la Cámara de Comercio de Málaga en un 30,36%. Aquellas partidas no cofinanciadas por el Ayuntamiento de Málaga serán cofinanciadas por la Cámara de Comercio de Málaga con cargo a su presupuesto.

En el **Anexo V**, se especificará el precio ofertado.

Cualquier oferta que supere el presupuesto máximo de licitación quedará excluida del procedimiento de licitación.

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

2.4. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del Contrato será desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024.

No se encuentran previstas prórrogas del contrato.

La ejecución del Contrato se desarrollará en la ciudad de Málaga, en las instalaciones que el adjudicatario ponga a disposición de la Cámara de Comercio de Málaga, preferentemente en el centro de la ciudad de Málaga o en las instalaciones de la Cámara sitas en Calle Cortina del Muelle 23 o Calle Pedro de Toledo nº 1, 5ª Planta, a discrecionalidad de la Cámara de Comercio de Málaga y en función de la disponibilidad que la Cámara tenga de sus instalaciones, sin perjuicio de los grupos que puntualmente se formen fuera de la capital, en la provincia de Málaga y cuya formación deberá impartirse en el lugar que indique la Cámara.

2.6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

2.6.1. Aptitud para contratar con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga

Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 22.2 y 22.3 de las normas de contratación de la Cámara

de Comercio de Málaga, en los apartados 1 y 2 del artículo 57 de la Directiva 2014/24 ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero y disposiciones legales de preceptiva aplicación o en los Pliegos ,se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP sobre capacidad para contratar, aplicando las normas generales y especiales referidas en el mismo.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del Contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Existe obligación para los licitadores que acudan a la presente licitación, de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de licitadores de Andalucía.

2.6.2. Solvencia y su acreditación

Conforme al artículo 87 y 90 de la LCSP, las empresas candidatas se comprometerán a acreditar su solvencia económica, técnica y profesional, en los términos expuestos a continuación:

Solvencia económica y financiera. Común para todos los lotes:

Se acreditará mediante la presentación del volumen anual de negocios del/de la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del/de la licitador/a se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional. Común para todos los lotes:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Cuando le sea requerido por el órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá al CPV establecido.

2.6.3. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia por los medios indicados anteriormente o, en su caso a través de la clasificación, deberán comprometerse a la adscripción para la ejecución del contrato de los medios que se indican a continuación, que mantendrán durante todo el tiempo de prestación del mismo, debiendo comunicar cualquier modificación respecto a ellos.

Deberá incluirse en el Sobre A el **ANEXO IV** suscrito por la empresa en el que figure el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes para ello (artículo 76.2 LCSP), concretamente, el contratista deberá acreditar disponer de un sistema de gestión documental adaptado a la LOPD vigente.

La adscripción de los citados medios se configura como obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP procediendo, en caso de incumplimiento, la resolución del contrato.

2.7. GARANTÍAS

Para participar en esta licitación no será necesario constituir garantía provisional.

Se exige garantía definitiva correspondiente con el 5% del precio de adjudicación del Contrato.

La garantía definitiva se realizará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en las Normas Internas de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga para este procedimiento.

3.2 CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en las citadas Normas Internas de Contratación, así como a lo dispuesto en la LCSP.

Los licitadores y el futuro adjudicatario o adjudicatarios, aceptan mediante la presentación de sus ofertas el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales según la normativa vigente.

3.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del PPT y de las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA.

3.3.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.-

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General de Cámara de Comercio de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante de la Cámara de Comercio de Málaga

En el anuncio de licitación se fijará el día máximo de presentación de las ofertas.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, dentro del horario de presentación de proposiciones, **no admitiéndose ninguna imposición comunicada y recepcionada con posterioridad a las 14:00 horas de la fecha límite de presentación**, mediante certificación de la imposición en las oficinas de Correos o en el correo electrónico registro@camaramalaga.com.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, tres días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.3.2. Forma de presentación de las proposiciones.- **(una independiente por cada lote al que se presente el licitador).**

Las proposiciones serán presentadas en TRES SOBRES: SOBRE A, B y C.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones y fax en su caso, a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y lote y la denominación del contrato al que licitan.

Deberá presentarse una proposición por cada lote al que se presente.

Cada uno de los sobres deberá ir firmado por el licitador o la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano.

Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

SOBRE A: Documentación administrativa.

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), firmada y con la correspondiente identificación.

En el Perfil del Contratante se facilitará el correspondiente modelo para su confección.

2. Declaración responsable conforme al modelo que se establece en el de este Pliego.

ANEXO I

3. En el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá presentar el modelo previsto en el

ANEXO II

4. La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará conforme con lo expuesto en el epígrafe 2.6.2 del presente Pliego, cuando sea expresamente requerido al efecto.

5. La solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará conforme con lo expuesto en el epígrafe 2.6.2 del presente Pliego, cuando sea expresamente requerido al efecto.

6. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato **ANEXO III**

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en la Ley.

7. Declaración Responsable de adscripción de medios según **ANEXO IV**.

El órgano de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

SOBRE B: Proposición técnica (documentación sujeta a juicio de valor).

Contendrá la Memoria Técnica y la documentación que proponga el licitador en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

IMPORTANTE: La oferta técnica no podrá contener valoración alguna sobre la oferta económica ni anticipar el precio ofertado. En caso de que se aprecie tal extremo en la documentación a incluir en el Sobre B, se procederá a la exclusión del procedimiento de licitación.

SOBRE C: Proposición económica (documentación sujeta a valoración mediante fórmula).

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como **ANEXO V**.

Cada licitador podrá presentar una única proposición, no siendo admitidas proposiciones por importe superior al indicado como presupuesto de licitación establecido.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de Contratación de la Cámara de Comercio de Málaga estime fundamental para la oferta.

3.4 MESA DE CONTRATACIÓN

Su composición es la siguiente:

Presidencia: Sonia Jurado Díaz

Secretaría: María Angustias Palacios Muñoz

Vocalías: Francisca Jiménez Sánchez

Cecilia Ramos Camino

Cristina Hernández Garijo

4. SELECCIÓN DE OFERTA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y atendiendo a los criterios de valoración y adjudicación siguientes, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos:

A) Valoración de la Memoria Técnica sujeta a juicio de valor (hasta 49 puntos).

Propuesta de servicio (hasta 22 puntos). Calidad, detalle y ajuste al programa de la oferta técnica en cuanto a contenido y carga lectiva de las acciones formativas, así como su metodología y recursos que se aportan, de conformidad con lo dispuesto en el PPT.

Cualificación del Equipo Profesional y trabajos desarrollados con anterioridad por la entidad licitante (hasta 27 puntos). Curriculum vitae (ANEXO I PPT) de los y las profesionales propuestos para la ejecución del contrato donde se ponga de manifiesto su experiencia y cualificación profesional, especialmente, en programas y actividad docente relacionada con el emprendimiento.

Detalle de la ejecución de otras acciones realizadas con anterioridad y con expresión del cumplimiento de objetivos.

Para que una oferta pueda ser estimada será necesario que la valoración de la Memoria Técnica alcance la puntuación mínima de 24,5 puntos. que se corresponde con el 50% de lo exigido como puntuación sujeta a juicio de valor.

B) Oferta económica (hasta 51 puntos).

Para valorar el precio se otorgará la máxima puntuación en este criterio a la mejor oferta, puntuándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres inversa en valores absolutos, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P= 51 \times (OM / OF)$$

Siendo:

P: Puntuación Obtenida.

OF: Oferta que se está analizando.

OM: Oferta más baja presentada

5. ADJUDICACIÓN

Efectuada por la Mesa de Contratación la correspondiente Propuesta de adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y de su capacidad de obrar (Escritura de constitución, poderes de representación, DNI del representante de la sociedad, así como cualquier otro que considere a los efectos oportunos).
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil en los tres ejercicios anteriores, o en su caso, documento que acredite el volumen anual mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
- Relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, acreditándose con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la A.E.A.T., justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditando que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación positiva expedida por el órgano competentes del Ayuntamiento de Málaga, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Documento que acredite estar dado de alta en el impuesto del I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente, o en su caso, del último recibo del citado impuesto.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E.
- Certificado de inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de Andalucía

Presentada la documentación previa antes relacionada, se procederá a adjudicar el contrato.

Si el licitador ha hecho entrega de la documentación exigida en un procedimiento de contratación de la Cámara de Comercio de Málaga con anterioridad a éste y dentro de la anualidad 2024, podrá referir dicha circunstancia a los efectos de salvar esta obligación y darla por cumplida.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Constituida por el adjudicatario la garantía definitiva, en su caso, el órgano de Contratación, una vez finalizado el plazo previsto para su aportación, requerirá al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato.

Con carácter previo a la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá acreditar disponer de los medios propios exigidos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirán al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que esta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE

MÁLAGA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con el contenido que en el mismo se indique, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes de los que tenga conocimiento, que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

El contratista responderá de la custodia y conservación de los materiales que la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA le facilite para la realización del objeto de contrato desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del servicio.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos indicados en los Pliegos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP. A estos efectos, la actividad docente no se considera tarea crítica del Contrato por lo que el contratista podrá, en su caso, subcontratar al personal docente siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los Pliegos.

9. - PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la LCSP.

El Pliego de Prescripciones Técnicas podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

10.- ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA.

El pago del precio se realizará mediante facturas emitidas una vez finalizadas las acciones formativas que se emprendan en el marco de este contrato.

11. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin derecho a abono alguno.

Las modificaciones del contrato acordadas conforme a la LCSP, incluso cuando supongan un aumento o reducción del volumen del servicio prestado, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentre en los casos previstos en la LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

1. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
2. El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
3. La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
4. Las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente Pliego serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Málaga, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponder.

